

## El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece:

Documento asociado: **75718105N**

Nombre/Razón social: **INMACULADA CRUZ GUILLEN**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **361943666fbd4cda5881**

Remitida por: **Oficina de Extranjería en Madrid**

Concepto: **not\_280120240071895\_14925232\_5098512**

Fecha de puesta a disposición: **01/10/2024 12:54**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **01/10/2024 13:53**

El receptor INMACULADA CRUZ GUILLEN con NIF 75718105N se identificó mediante DNIe/certificado electrónico de Persona física, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es CN=CRUZ GUILLEN INMACULADA - 75718105N,SN=CRUZ GUILLEN,givenName=INMACULADA,serialNumber=IDCES-75718105N,C=ES y fue emitido por CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 7584AB6C05E6821622733D3A5AD906A.

Aplicación

**DEHU**

Expediente

Código CSV

**DEHU-bdab-ffc8-be33-16fb-c0ea-6bf8-e292-dfaf**

URL de validación

**<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>**

Fecha de registro

**01/10/2024**

DNI/NIE del interesado

**75718105N**



Resolución de concesión  
Expediente: 280120240071895

Titular: [REDACTED]  
NIE: [REDACTED]

CRUZ GUILLEN INMACULADA

Ámbito geográfico: Nacional  
Centro de Estudios: TAI ESCUELA UNV DE ARTES Y  
ESPECTACULOS  
Validez: Desde 27/09/2024 hasta 26/09/2025

Vista la solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL (ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN (ART. 124.4)) presentada en fecha 18/07/2024, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y concordantes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley..

En atención a esta circunstancia, el Delegado del Gobierno en Madrid, que ostenta la competencia en la materia en virtud de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril:

Ha resuelto conceder la autorización solicitada en los términos señalados en el presente documento a D/Dª. [REDACTED].

Esta autorización no permite trabajar.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Madrid, a 27/09/2024

El Delegado del Gobierno  
Por Delegación de Firma (Resolución 6/09/2024)  
La Jefa de Oficina de Extranjería  
Beatriz Iglesias de Álava

Ver dorso

Se le informa que, como titular del NIE Z0225172F, los sucesivos trámites que deba efectuar con la Administración general del Estado y que no requieran su tramitación personal, podrán ser realizados de forma telemática, previa obtención del correspondiente certificado electrónico. Puede obtener más información sobre cómo conseguirlo en el enlace:

<https://administracion.gob.es/pag/Home/Tramites/ServiciosElectronicosFrecuentes/Obtencion-Certificado-Electronico-FNMT.html>

o dirigiéndose a cualquiera de los registros y oficinas indicados en la misma.

#### Expedición Tarjeta de Identidad de Extranjero –TIE (\*)

Al objeto de confeccionar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el plazo de un mes desde su entrada con visado en España, o desde la concesión de la autorización de residencia y/o trabajo, deberá solicitar cita previa a través del siguiente enlace: <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>, eligiendo la provincia de Madrid y el trámite TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA), RENOVACIÓN DE TARJETA DE LARGA DURACIÓN Y DUPLICADO y acudir personalmente el día asignado a la unidad policial donde haya obtenido la cita. En el supuesto de menores, deberán acudir acompañados por su representante.

En ese momento deberá aportar la siguiente documentación:

- Impreso cumplimentado de solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero, modelo EX17.
- Pasaporte en vigor, cédula de inscripción o documento de viaje.
- Resolución de concesión de la Autorización.
- Una fotografía, tamaño carné, en color con fondo blanco.
- Volante de empadronamiento tras su entrada en España o cuando haya cambiado de domicilio.
- Justificante del ingreso de la tasa por expedición de la Tarjeta de extranjero, modelo 790 - código 012 del Ministerio del Interior, que se puede descargar en el siguiente enlace:  
[https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/)

(\*) No será precisa la obtención de la tarjeta de identidad de extranjeros cuando la vigencia de la autorización sea igual o inferior a 6 meses.

En caso de que no sea la primera vez que se le expide una TIE, deberá traer la anterior, o en su defecto, denuncia de extravío o sustracción

**Importante:** De conformidad con el art. 214 del RD 557/2011, está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría Policial correspondientes al lugar donde resida o permanezca, los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la L.O. 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.